



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTO

RAD. 20001-31-10-002-2021-00301-00

DEMANDANTE: ANDREA YULIETH LONDOÑO CUELLO

DEMANDADO: BRAYAN GARCIA LOPEZ

Teniendo en cuenta que el término de traslado se encuentra vencido y sin objeción alguna, procede el despacho a modificar la liquidación del crédito presentada dentro del presente proceso; atendiendo lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2022, se libró mandamiento de pago por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000), el cual se encuentra ejecutoriado.

Mediante providencia de fecha 16 de febrero de 2022, se declaró probada las excepciones de pago parcial y cobro de lo no debido y se ordenó seguir adelante la ejecución por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000), la cual se encuentra ejecutoriada.

La parte demandante presenta liquidación del crédito indicando como fecha de corte de la obligación a partir del mes de febrero de 2021 hasta junio de 2022, por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.972.240).

Sea la oportunidad para recordarle a la ejecutante que dentro de este proceso se ordenó seguir adelante la ejecución como quedó arriba anotado, por lo que la liquidación que presentó debió sujetarse a lo declarado y ordenado en la misma, esto es la liquidación debió hacerse teniendo como capital base la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000) y la fecha de corte a partir del mes de febrero de 2022 hasta el mes julio, fecha en que radica la liquidación del crédito.

Por lo que este despacho tomará el valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000) como capital base para entrar a efectuar la liquidación del crédito y la fecha de corte será a partir del mes de febrero de 2022 hasta julio de la misma anualidad, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE CAPITAL E INTERESES DE MORA EN CUOTAS DE ALIMENTOS	Año	Mes	Tasa de interés mensual
Liquidado <i>HASTA</i> (Año/Mes):	2022	07	
Liquidado <i>DESDE</i> (Año/Mes):	2022	02	
Tasa de interés moratoria equivalente al interés judicial (6% efectivo anual convertido a 0,4867% Nominal mensual Art. 2232 del Código Civil):			0,50



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Año	Mes	Cuota Mensual	Capital Acumulado	Capital En Mora	Abono Capital	Tasa de Interés	Meses Liquidados	Interés Mensual	Interés Acumulado	Abono Intereses
2022	02	\$750.000	\$750.000	\$750.000		0,50	1,0	\$0,00	\$0,00	
2022	03	\$442.800	\$1.192.800	\$1.192.800		0,50	1,0	\$3.750,00	\$3.750,00	
2022	04	\$442.800	\$1.635.600	\$1.635.600		0,50	1,0	\$5.964,00	\$9.714,00	
2022	05	\$442.800	\$2.078.400	\$2.078.400		0,50	1,0	\$8.178,00	\$17.892,00	
2022	06	\$885.600	\$2.964.000	\$2.964.000		0,50	1,0	\$10.392,00	\$28.284,00	
2022	07	\$885.600	\$3.849.600	\$3.849.600		0,50	1,0	\$14.820,00	\$43.104,00	

Total Capital
\$3.849.600,00

Total Intereses
\$43.104,00

Saldo total de la obligación
\$3.892.704,00

Efectuada la liquidación por el despacho se tiene que el saldo total adeudado por el ejecutado es la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$3.892.704) incluido intereses.**

Por otro lado, se observa que la memorialista solicita también sea decretadas medidas cautelares:

- Embargo y retención de todos los conceptos que constituyan SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES y/o COMPENSACIÓN, DEVENGADOS o por DEVENGAR, hasta un monto equivalente al (50%) CINCUENTA POR CIENTO, que reciba el señor BRAYAN GARCIA LOPEZ, identificado con cédula No. 1.065.822.225, como agente de la Institución POLICIA NACIONAL, - METROPOLITANA DE BUCARAMANGA MEBUC- ubicada en la Cl. 41 # 11-44, Bucaramanga, Santander, teléfono: 6076333444.

Efectuado su estudio y atendiendo lo preceptuado en el artículo 599 del C.G.P, procede este despacho a decretar la práctica de las medidas solicitadas, ordenando el embargo y retención del (20%) del salario, prestaciones sociales y/o COMPENSACIÓN, devengados por el señor BRAYAN GARCIA LOPEZ, identificado con cédula No. 1.065.822.225, como agente de la Institución POLICIA NACIONAL, METROPOLITANA DE BUCARAMANGA MEBUC- ubicada en la Cl. 41 # 11-44, Bucaramanga, Santander, teléfono: 6076333444. Correos electrónicos mebuc.gutahcit@policia.gov.co y mebuc.gutah@policia.gov.co. Para lo cual se ordena que por secretaria se oficie al pagador de dicha entidad con la finalidad de que aplique dicha medida.

Limítese la medida de embargo hasta el valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$7.785.408).

De acuerdo a lo anterior el juzgado segundo de familia del circuito de Valledupar,

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

RESUELVE:

PRIEMRO: MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de acuerdo a las consideraciones arriba señaladas. Quedando la liquidación del crédito en la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$3.892.704) incluido intereses, desde el mes de febrero hasta julio de 2022.**

SEGUDO: DECRETESE el embargo y retención del (20%) del salario, prestaciones sociales y/o COMPENSACIÓN, devengados por el señor BRAYAN GARCIA LOPEZ, identificado con cédula No. 1.065.822.225, como agente de la Institución POLICIA NACIONAL, METROPOLITANA DE BUCARAMANGA MEBUC- ubicada en la Cl. 41 # 11-44, Bucaramanga, Santander, teléfono: 6076333444. Correos electrónicos mebuc.gutahcit@policia.gov.co y mebuc.gutah@policia.gov.co. Para lo cual se ordena que por secretaria se oficie al pagador de dicha entidad con la finalidad de que aplique dicha medida. Límitese la medida de embargo hasta el valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$7.785.408).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

NESM

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db876dcae98bac2e796c4951a7c225edcfa4d55843f2ea5a4162607a7d7a76a0**

Documento generado en 16/11/2022 02:34:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>